

res 231

y que ve en fianza de los res<sup>os</sup> conuenos, para responder  
 de los cargos en las visitas; De lo que ve enteros a esta Ciudad, y  
 tambien del Auto provehido por su señoría; y habiendo lo  
 oido, Acordo ve guarde y cumpla el contenido de la visita  
 R.ª Redula, y recologue todo en el Libro de Cartas R.ª  
 haciendose saber a la Junta de Montes y Plantios para los  
 efectos que conduzcian.

R.ª Redula D<sup>ha</sup> Dieronse con R.ª Redulas de R.ª y R.ª del Consejo  
 sobre valores comunicadas por D<sup>ho</sup> Pedro Nicolano de Anieta Caxirano  
 de Camorra al Sr. Conde, la maconcha en Madrid año  
 del proximo Julio; Por lo que se manda observar el  
 decreto inserto en que se extinguen tres mill trescientos  
 treinta y quatro medios reales de a trescientos pesos cada uno  
 de la creacion de veinte de Junio de setecientos ochenta y dos;  
 y la otra de siete de lo mismo, en que tambien se mandan  
 crear los reales que se expresan con el nombre de Reales de  
 la Aragonia Imperial de Aragon, y Canal de Tauste  
 para la prosecucion y entera conclusion de las Obras q<sup>e</sup>  
 restan en aquella Aragon. Con lo demas q<sup>e</sup> contiene  
 dhan R.ª Redulas de las quales se hizo relacion; y  
 el Ayuntamiento en su intelix.ª y obediemento, Acordo  
 ve guarde y cumpla quanto comprehender, poniendo  
 Exemplares de ambas en el Libro de Cartas Reales,  
 egun se acordado.

En del año Char<sup>a</sup> D<sup>ho</sup> se ma de en la R.ª Char<sup>a</sup> de Granada